

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

CAMARENA

CONVOCATORIA Y BASES PARA SUBVENCIONAR LA CELEBRACION DE FESTEJOS TAURINOS EN EL MUNICIPIO DE CAMARENA DURANTE LAS FIESTAS PATRONALES DE LA VIRGEN DE LA CARIDAD

Por Decreto de Alcaldía de 4 de abril se adoptó el siguiente acuerdo:

El Ayuntamiento de Camarena es consciente de la importancia que tienen los festejos taurinos en las fiestas patronales de la Virgen de la Caridad, por lo que desea promocionar la celebración de este tipo de espectáculo a través de la presente convocatoria, con el objetivo de fomentar la cultura tradicional, conforme previene el artículo 2 de nuestra vigente ordenanza de subvenciones. Asimismo, la Ley 10 de 1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos establece que la Administración podrá adoptar medidas destinadas a fomentar y proteger los espectáculos taurinos en atención a la tradición y vigencia cultural de la fiesta de los toros.

Por ello, de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Decreto 77 de 1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de subvenciones, la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Camarena, se acuerda convocar concurso público para la concesión de una subvención a aquellos que se encuentren interesados en su organización, con arreglo a las siguientes:

BASES

Primera.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una subvención para el asesoramiento y colaboración con el Ayuntamiento en la organización y celebración de varios festejos taurinos durante las fiestas patronales de la Virgen de la Caridad en el municipio de Camarena.

La subvención queda condicionada a la organización y celebración de los siguientes espectáculos mínimos:

- Una novillada Mixta,.
- Un Gran Prix

Segunda.- FINANCIACION.

La subvención a otorgar objeto de financiación se hará con cargo a la partida Presupuestaria 338-480.00 «subvención festejos taurinos» del Presupuesto General vigente para 2011, por un importe de 25.000,00 euros, cuantía máxima que se destina a esta actividad y que constituye el límite a aportar por el Ayuntamiento.

Tercera.- BENEFICIARIOS.

Podrán acogerse a la ayuda prevista en esta convocatoria todas aquellas personas físicas y jurídicas, con personalidad jurídica propia, capacidad suficiente de obrar y que no se encuentren inhabilitadas para la obtención de subvenciones públicas o para contratar con el Estado u otros entes públicos.

Dichas entidades deberán acreditar experiencia previa en la gestión de este tipo de espectáculos y estar en condiciones de desarrollar la actividad objeto de la subvención.

Las entidades sin ánimo de lucro deben estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente registro conforme a la normativa aplicable en cada caso, y tener como objetivo fundamental, de conformidad con sus estatutos, el desarrollo de actividades en alguna de las áreas previstas en la base cuarta.

Los solicitantes de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social antes de la propuesta de resolución de Concesión y antes del pago de la subvención.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiarios en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarta.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación serán suscritas por las personas físicas o representantes legales de las Entidades privadas.

Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte, cuando los solicitantes sean personas físicas.

b) Fotocopia compulsada del D.N.I. o del pasaporte del representante legal, fotocopia compulsada del acta constitutiva de la entidad y fotocopia compulsada de los estatutos de la misma, cuando los solicitantes sean entidades privadas.

c) Memoria de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, en la que se exprese su contenido básico, su adecuación al objeto a que se refiere la presente convocatoria y en concreto, aquellos aquellas condiciones requeridas en la Cabe Novena de la presente orden.

d) Presupuesto detallado de los gastos de la actividad o proyecto para el que se solicita la subvención, indicando si se participa en su financiación y, en este caso, cantidad con la que se participa.

e) Certificados originales, o fotocopias compulsadas de los mismos, de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social que acrediten, respectivamente, que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos a efectos de la percepción de ayudas públicas.

f) Certificado original, o fotocopia compulsada del mismo, que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, o autorización del interesado al órgano gestor para la comprobación de oficio de dichos datos a efectos de la percepción de ayudas públicas.

g) Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. Memoria de las actividades realizadas por la Corporación en el ámbito taurino en el año inmediatamente anterior al de la convocatoria de la subvención.

2. Certificación o informe relativo a todas las subvenciones percibidas con idéntica finalidad a la solicitada, indicando el órgano concedente, el objeto de la subvención y su importe, o, en caso contrario, certificación de no haber recibido subvención alguna por los mismos conceptos. Asimismo, se presentará compromiso de comunicar al órgano concedente cualesquiera otras subvenciones que pudieran percibirse.

3. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario, previstas en el artículo 13 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo II).

4. Certificación de la Agencia de Administración Tributaria de acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, y certificación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, con validez a fecha de presentación de esta documentación.

Quinta.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento escogido para la concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, a efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Camarena.

Sexta.- PLAZO DE PRESENTACION Y SUBSANACION DE DEFECTOS.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camarena.

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si se observare que la solicitud no reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, será requerido el interesado para que en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos que se indican, advirtiéndole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42 en relación con el artículo 71.1 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se nombra como instructor del procedimiento al Concejal de festejos. Este quedará encargado de realizar las actividades de instrucción necesarias, que comprenderán las siguientes:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las Normas que regulan la subvención.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, establecidos en la Norma reguladora de la subvención.

Esta podrá prever una fase de pre-evaluación, en la que se verifica el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a un órgano colegiado que, en cumplimiento del artículo 22.1 de la Ley 38 de 2003, de 17 de noviembre, está formado por los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local.

Séptima.- COMISION DE SELECCION.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, subsanada las deficiencias

que pudieran haberse detectado, los expedientes pasarán al Concejal de Festejos.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al Alcalde del Ayuntamiento, órgano resolutor subvención, de la que deberá notificarse a los interesados en la forma que se establezca en la convocatoria, con un plazo de diez días para presentar alegaciones. La propuesta de resolución definitiva deberá contener:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención.
- La cuantía de la subvención.
- Especificación de la evaluación y de los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva podrá notificarse a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días hábiles comuniquen su aceptación.

Octava.- EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria todas aquellas personas físicas o jurídicas cuyas solicitudes no se ajusten a las siguientes normas:

- a) El Proyecto no se ajuste al mínimo exigido en el anexo de las presentes bases.
- b) El adjudicatario deberá ser la propia empresa o persona física organizadora de los festejos.

Novena.- CRITERIOS DE SELECCION.

Como quiera que el importe de la subvención es escaso y será destinado a un único seleccionado, se tendrá en cuenta:

- Mejor programa de actuaciones propuesto. 10 puntos.
- Nuevas actuaciones o sugerencias presentadas. 4 puntos.
- Mejores precios de las entradas. 3 puntos.
- Mejor propuesta publicitaria. 2 puntos.
- Mejoras en el coso e instalaciones del mismo. 1 punto.

Décima.- PROPUESTA Y RESOLUCION.

Aprobada la propuesta de la resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte. Igualmente, deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización de la actividad por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

Deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y la desestimación del resto de las solicitudes (ya sea por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida). El plazo máximo de resolución y notificación es de seis meses. El plazo se computará desde la publicación de la correspondiente convocatoria, a no ser que esta posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

Undécima.- PAGO DE LA SUBVENCION.

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde, solicitando el pago de la subvención, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
- Memoria de la actividad realizada.
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.
- Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Que se ha ejecutado la actividad subvencionable. Dicha justificación se efectuará con desglose suficiente en cuanto a conceptos y personas físicas o jurídicas a las que se les han abonado los servicios realizados.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad subvencionada, salvo que en la convocatoria se establezca otro específico.

En todo caso el límite máximo para tal justificación será el 1 de diciembre de 2011.

Duodécima. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente

en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

j) Tanto en la publicidad, como en la información, difusión y publicaciones, que se realicen de las actividades e inversiones subvencionadas, deberá aparecer el logotipo del Ayuntamiento de Camarena.

Decimotercera.- INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de lo previsto en las presentes bases determinará la pérdida de la subvención y el archivo del expediente, sin perjuicio de las demás medidas legales que pudiera optar el Ayuntamiento, procediéndose a la exacción del reintegro de las cantidades percibidas y sus intereses legales correspondientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Haciendas Locales.

Decimocuarta.- SANCIONES.

Serán aquellas previstas en los artículos 12 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Decimoquinta.- INSPECCION, REQUERIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de inspección, requerimiento y control de las actividades que reciban ayudas, así como la petición de todo género de justificantes que se considere necesario.

Camarena 4 de abril de 2011.- El Alcalde (firma ilegible).

N.º I.- 3807